



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4105

C/1792/2026

Montevideo, 10 de febrero de 2026

Señor Ministro de Educación y Cultura,
profesor José Carlos Mahía.

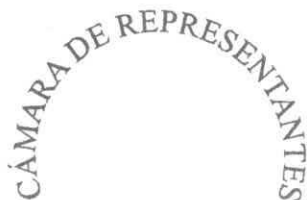
Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Gustavo Salle Lorier.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



PARTICULAR

Montevideo, 10 de febrero de 2026.

Señor presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N° 17.673, solicito a usted tenga a bien **cursar al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio sea derivado al Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)** el siguiente pedido de informe respecto de las actuaciones vinculadas a la eventual implementación de jornadas de vacunación en centros educativos públicos:

- 1.- Si existe resolución, convenio, instructivo, circular interna o acuerdo formal —vigente o en elaboración— entre ANEP y el Ministerio de Salud Pública (MSP) que habilite o prevea la aplicación de vacunas dentro de centros educativos y en horario escolar. En caso afirmativo, se solicita copia íntegra de dichos actos administrativos.
- 2.- Bajo qué fundamento jurídico ANEP entiende que puede habilitar actividades sanitarias invasivas (inoculación de vacunas) dentro del ámbito educativo, considerando que: a) las vacunas referidas no revisten carácter obligatorio por ley; b) la patria potestad corresponde exclusivamente a los padres o tutores; c) el consentimiento informado es un derecho personalísimo reconocido por la Ley N.º 18.335.
- 3.- Respecto a la comunicación y presencia de responsables: a) ¿Se dará aviso a los padres o tutores previo a la realización de las jornadas? Si es así, indicar el margen de tiempo previsto (horas o días). b) ¿Será un requisito la presencia de los padres previo a realizar el procedimiento invasivo?
- 4.- Detallar los centros educativos previstos para el inicio de las jornadas de vacunación, indicando nombre, ubicación del centro, horarios y días asignados para cada uno.
- 5.- Informar qué procedimientos concretos prevé ANEP para garantizar: a) la información previa, suficiente, comprensible y verificable a los padres o responsables legales; b) la obtención de consentimiento informado expreso, individual y documentado; c) la posibilidad de negativa sin consecuencias educativas, disciplinarias ni estigmatizantes para el alumno.
- 6.- Qué mecanismos de control, supervisión y responsabilidad institucional asume ANEP ante eventuales efectos adversos, errores en la administración de vacunas o vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes dentro del ámbito escolar.
- 7.- Informar si ANEP ha solicitado o recibido informes jurídicos internos sobre la legalidad de estas prácticas y su compatibilidad con la Ley N.º 18.381, la Ley N.º 18.335, el Código de la Niñez y la Adolescencia y el principio de neutralidad y finalidad educativa del sistema público de enseñanza.

Sin más saluda atentamente:



Dr. Gustavo Salle Lorier
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 10/2/20	CARPETA Nº 1792/26
HORA 16.11	ASUNTO Nº 4358
FUNCIONARIO M. PIROTTU	